

AGR/ptp/mra

Interventora General.

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Jurídico sobre la concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algar para la financiación de la actuación denominada "Mejoras de Instalaciones Deportivas" LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN- 01/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el apartado 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, y con carácter previo a la suscripción de Convenio de cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, se emite Informe Jurídico en orden a la fiscalización del borrador del mismo por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00002-2024 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 19/01/2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- El Ayuntamiento de Algar ha resultado beneficiario en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023) de una subvención por importe de 280.000,00 €, para la actuación denominada "Mejoras de Instalaciones Deportivas", cuya concesión se llevó a cabo mediante Decreto de Presidencia GPROG-00078-2022, de fecha 10/11/2022.

No obstante, se ha iniciado expediente de modificación del proyecto precisando un incremento del Presupuesto Base de Licitación, por importe de 94.374,00 €, mediante escrito presentado en el Registro general de entrada de esta Diputación en fecha 11/10/2023, a los efectos de poder continuar con la ejecución de la obra, por lo que dicha entidad local ha solicitado asistencia económica para su financiación.

IV.- Con fecha 22/01/2024, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

1 de 7

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==			

V.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algar, por un importe de 94.374,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/342/76201 para la financiación de la actuación denominada "Mejoras de Instalaciones Deportivas" a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 05/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 31/01/2024, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/05/2024, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 100, de 27/05/2024.

VI.- El Proyecto Técnico modificado presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 374.374,00 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 8 meses.

Dicha actuación será financiada con cargo a la presente subvención nominativa en un importe máximo de 94.374,00 € y un importe máximo de 280.000,00 €, por el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023)

VII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 60/342/76201 (proyecto de gasto 2024 4 A08 1) (Doc. R.C. nº 220240014005, de fecha 05/06/2024 y AD previa nº 920240006608 de fecha 05/06/2024 por importe de 94.374,00 €) para atender la solicitud presentada.

IX.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Mejoras de Instalaciones Deportivas".

X.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==			

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

Segundo.- Sobre la competencia de la Diputación provincial para la concesión de subvenciones nominativas, y sobre la competencia de la Entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte el Ayuntamiento de Algar está legitimado para realizar la actuación objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de "Promoción del deporte e instalaciones

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==		



deportivas y de ocupación del tiempo libre". Asimismo, el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, la "construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia", todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Tercero.- Procedimiento de la subvención.

La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los art. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por su parte, el art. 28 LGS establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente"*.

En el mismo sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a) y 3º), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica que dispone que esta se formalizará mediante Convenio de Cooperación, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento beneficiario.

En virtud de lo anterior, resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre respecto a las subvenciones que se concedan a partir del 1/1/2016 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto.- Sobre la compatibilidad con otras fuentes de financiación.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente"*.

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==		



En tal sentido, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”*

En caso contrario, el Ayuntamiento beneficiario, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Sobre el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento.

Respecto de la procedencia de realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la remisión del certificado de adjudicación del contrato, en los términos dispuestos en la cláusula séptima del convenio de referencia, debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sexto.- Objeto de la Subvención:

Al objeto de instrumentar la subvención a conceder para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella, el instrumento jurídico previsto por la normativa citada es el Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención prevista y determinará su régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta aquella.

El proyecto para el que se concede la subvención según se detalla en la documentación aportada por el beneficiario, consiste en la “Mejora de Instalaciones Deportivas”.

El borrador de Convenio a suscribir contiene el objeto de la subvención expresamente determinado, es congruente con la clasificación por programa de gasto y económica y contiene el objeto de la subvención mediante su determinación expresa en base a la actuación solicitada y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Séptimo.-Viabilidad Económica.

Existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento beneficiario, por un importe de 94.374,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/342/76201 (Proyecto de gasto 2024 4 A08 1, y R.C. nº 220240014005, de fecha 05/06/2024 y AD previa nº 920240006608 de fecha 05/06/2024, por importe de 94.374,00 €).

Octavo.- Órgano gestor del expediente.

De conformidad con el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, se ha aprobado en este mandato el Área número 6. “Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria”, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Noveno.-Competencia para otorgar la subvención.

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==		



La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde de a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Respecto a las subvenciones nominativas, estas deben recogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz dispone que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto de las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, corresponde a la Presidencia de la Corporación la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista, siendo esta competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, así como en el Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que la ley otorga a la Presidencia.

Décimo.- Régimen Presupuestario.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/90, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 para la aplicación del Real Decreto 424/2017 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Undécimo.- Publicidad.

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en el RD 500/90, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, en lo que se refiere al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público.

CONCLUSIÓN.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, procede informar favorablemente la adecuación a Derecho del Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Algar, como base reguladora de la subvención nominativa por importe de 94.374,00 €, para la financiación de la modificación del Proyecto de

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==		



ejecución de la actuación denominada "Mejoras de Instalaciones Deportivas", y que se remite para su fiscalización previa a la Intervención General de Fondos.

Código Seguro De Verificación	al2aet+6SLz059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	06/06/2024 13:34:11	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/al2aet+6SLz059GdAF+E1w==			